



## Resolución de Alcaldía Nro. 269-2020/MPCH

La Merced, 09 de julio de 2020.

**VISTO:**

El Memorando Nro. 465-2020-A/MPCH, y el Informe Nro. 368-2020-GPPPI/MPCH, emitido por el Lic. Adm. Wilfredo Monge Sauñe, Gerente de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nro. 28607 y Nro. 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nro. 081-2020 – DECRETO DE URGENCIA PARA DINAMIZAR LAS INVERSIONES Y LOS SERVICIOS A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES Y OTRAS MEDIDAS, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19, El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para dinamizar las inversiones y la prestación de servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el objeto de contribuir a la reactivación económica, la generación de empleo, pero también para lograr el resarcimiento efectivo a los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19.

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto de Urgencia Nro. 081-2020, Se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los Gobiernos Locales a través de una transferencia de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica. Para tal fin, exceptúase de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo señala que, para efectos del presente Decreto de Urgencia, se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, gestión de residuos sólidos, entre otros, que se encuentran en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional.

Que, Asimismo, el numeral 6.3 del Artículo 6°, del mismo marco legal, Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 354 555 087,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Locales para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020 en el marco de lo autorizado en el numeral 6.1. Y según el Anexo adjunto, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo ha recibido la transferencia de partidas hasta por el monto de S/. 67,200.00 (Sesenta y siete mil doscientos con 00/100 soles).

Que, el Artículo 45 del Decreto Legislativo Nro. 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto de la modificación presupuestaria señala que; los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento





establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, estando a ello, el mismo marco normativo en el Artículo 46°, numeral 46.1) señala: que; constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: como lo precisa en el literal 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva Nro. 011-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" - aprobada por Resolución Directoral Nro. 036-2019-EF/50.01 de fecha 30 de diciembre del 2019, en su Artículo 29° numeral 29.2, literal a), respecto de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional – precisa que; en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía;

Al respecto, el Lic. Adm. Wilfredo Monge Sauñe - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, mediante Informe Nro. 368-2020-GPPPI/MPCH, de fecha 08 de julio de 2020, solicita acto resolutorio que autoriza la incorporación de mayores fondos (transferencia de partidas) públicos en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo- Departamento de Junín, para el año 2020, hasta por el monto de S/. 67,200.00 (Sesenta y siete mil doscientos con 00/100 soles), aprobado mediante Decreto de Urgencia Nro. 081-2020.

Por estos fundamentos, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones que está investido el Despacho de Alcaldía.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE** la desagregación de los recursos de la TRANSFERENCIA DE PARTIDAS aprobados mediante Decreto de Urgencia Nro. 081-2020, por el monto de S/. 67,200.00 (Sesenta y siete mil doscientos con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

Tipo de Modificación	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
Fuente de Financiamiento	: 1 - RECURSOS ORDINARIOS	
Rubro	: 00	
Programa Presupuestal	: 0036 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	
Meta	: TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.	
Categoría de gasto	: 23 Bienes y Servicios	67,200.00

**TOTAL** **67,200.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, para que remita copia de la presente resolución a la Dirección General de Presupuesto Público y demás organismos que el caso lo requiera, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nro. 070-2020 y Decreto Legislativo Nro. 1440.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución de alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, Gerencia de Administración, y otras áreas pertinentes, conforme a Ley

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquíñigo  
ALCALDE